



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35901

10/07/2018

94308

**AUTOR/A:** MARCELLO SANTOS, Ana (GCUP-ECP-EM); GONZÁLEZ GARCÍA, Segundo (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que, hasta la fecha, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social no tiene constancia de la comunicación de ningún procedimiento de despido colectivo por parte de ninguna empresa bajo la razón social de ASTURLEONESA.

Así, sobre la intención del Gobierno en cuanto a la intervención como mediador con la eléctrica ENDESA para evitar el cierre de la empresa ASTURLEONESA respecto a este conflicto laboral, tanto si se tratase de un procedimiento de despido colectivo que en un futuro fuese competencia de la Dirección General de Trabajo o por el contrario correspondiese su conocimiento a otra Autoridad laboral, para que se pueda ejercer la mediación con el fin de buscar soluciones a los problemas planteados por el despido colectivo, ésta debe ser instada conjuntamente por ambas partes tal y como establece el artículo 10.3 del Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada, aprobado por el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

Por otra parte, cabe destacar que el Gobierno está en contacto tanto con las Administraciones Públicas de las Comunidades Autónomas afectadas por la situación de la minería del carbón como con las empresas mineras y los agentes sociales para establecer un proceso de transición justa de las comarcas mineras mediante el impulso de medidas para el desarrollo alternativo, de acuerdo con la Estrategia para estas regiones que se adopte por la Unión Europea y la protección de los trabajadores, conforme a lo establecido en la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre de 2010, relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas no competitivas.

Madrid, 22 de octubre de 2018